JOSE IGNACIO MARCUELLO CASORRAN (1 de 2)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/10/2025
HASH: 5d083325d84e1ce9f9c6884acf7dc592

ARANDA LASSA, JOSE MANUEL (2 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 05/11/2025
HASH: 2db1823901f21ac8f1071156136aae63

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD PARA LA FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "SAN IÑIGO" EN EL EJERCICIO 2025.

En Calatayud, a fecha de la firma electrónica

R E U N I D O S

D. IGNACIO MARCUELLO CASORRÁN, en su calidad de Presidente de la Comarca "Comunidad de Calatayud", en nombre y representación la misma.

Y **D. JOSÉ MANUEL ARANDA LASSA,** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud y en nombre y representación de dicha Entidad Local.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

M A N I F I E S T A N

El Ayuntamiento de Calatayud es titular de la Residencia de la Tercera Edad "San Iñigo" cuya construcción fue financiada con recursos propios y mediante aportación económica del Gobierno de Aragón para lo que se firmó, en su día, el oportuno Convenio de Colaboración.

Que el Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la acción social. En el ejercicio de esas competencias gestiona directamente la Residencia "San Iñigo".

El art. 9 de Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón atribuye a las Comarcas competencias en materia de "acción social", a su vez el art. 17.2 en su apartado d) establece que en lo relativo a la mencionada competencia ejercerán las funciones de "gestión de conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas".

La referida competencia se encuentra recogida en el articulado de la Ley 9/2001, de 18 de junio de Creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2001, de 18 de junio, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Que, a la vista de todo lo expuesto, las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA..- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comarca de la Comunidad de Calatayud y el Ayuntamiento de Calatayud para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2025:

Mantenimiento y Funcionamiento de la Residencia de la Tercera Edad “San Iñigo”.

En particular se consideraran subvencionables:

a) Gastos de personal

b) Gastos de funcionamiento

c) gastos de mantenimiento

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos del Ayuntamiento de Calatayud:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, acreditando la adecuada aplicación de los fondos recibidos y destinando la cuantía aportada por la Comarca a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2º.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio, así como la realización de la actividad que determina el disfrute de la subvención o ayuda.

3º.- Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como comunicar a la Comarca, por escrito u otra forma fehaciente, la obtención de

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión si la misma fuere posterior.

4º.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la realización del presente convenio.

5º.- Registrar en su contabilidad la subvención o ayuda otorgada, en la forma que establezca la normativa local.

6º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a las previstas en al normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en la normativa comunitaria en relación con las ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

7º.- El hecho de su condición de beneficiaria deberá ser objeto de publicidad por la Entidad Local, en cualquier manifestación pública relativa al hecho conveniado.

8º.- El Ayuntamiento de Calatayud no exigirá el empadronamiento en ese municipio para los residentes que provengan de municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud debiendo de indicar, conforme se indica en el Anexo I, el número de residentes procedentes de otros municipios de la Comarca.

9º.- Permitir y facilitar la realización de prácticas formativas de las personas remitidas por la Comarca y que participen en talleres/escuelas y/o actuaciones tendentes a la obtención de la cualificación profesional o formación en Atención Socio-sanitaria, Inserción Social, etc.

2.- Compromisos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud:

La Comunidad de Calatayud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

2º.- Entregar a la Entidad Local el importe de su aportación, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA. –Declaración del Ayuntamiento de no estar incurso en prohibición y encontrarse al corriente de obligaciones.

El Ayuntamiento de Calatayud declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

CUARTA.- Financiación del Convenio.

El Presupuesto de la actuación, a los efectos de este Convenio, asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00 €)**, de los cuales la Comarca se compromete a aportar, como máximo, la cantidad de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** (80% del presupuesto del convenio), con cargo a la aplicación presupuestaria 4-231-46210. Acción Social-Convenio Ayto. Calatayud Residencia de Mayores.

QUINTA.- Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca, la Entidad Local presentará, salvo que obren en poder de la Comarca:

- Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.
-Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
-Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su caso, del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
-Declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

-Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
-Acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

SEXTA.- Pago de la aportación de la Comarca.

Una vez acreditado lo establecido en la cláusula anterior, el pago de la subvención de la Comarca “Comunidad de Calatayud” se hará en dos fases:

1º) Pago anticipado del 75% que se librará una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.

2º) Liquidación, tras la justificación total del presente convenio.

SÉPTIMA.- Forma y plazo de justificación.

Dado que se contempla pago anticipado, se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad local.

La justificación precisa para el pago de la aportación de la Comunidad de Calatayud se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en el Registro comarcal, con fecha límite del día 3 de noviembre de 2025. Los justificantes deberán referirse necesariamente a los distintos conceptos subvencionados, no admitiéndose aquellos que hagan referencia a otro tipo de gastos.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que la Comarca le indique.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 3 de noviembre de 2025, y abarcará las actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 3 de noviembre de 2025.

NOVENA.- Evaluación y seguimiento.

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes: el Presidente de la Comarca y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud o miembros de las Corporaciones en quien deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comarca de la Comunidad de Calatayud competentes en la materia.

DÉCIMA.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones Públicas o privadas, la cuantía de la aportación comarcal, en concurrido con las mismas supere el coste de la actuación subvencionada, o la Entidad no aporte su porcentaje de financiación establecido.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Órgano competente Comarcal, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y se iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º. - Mutuo acuerdo de las partes.

2º. - Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

3º. – Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

4º. – Falta de notificación e la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Órgano competente Comarcal, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La subvención regulada en este convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38//2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, las Bases de ejecución del Presupuesto comarcal, así como el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, **D. IGNACIO MARCUELLO CASORRÁN**, en su calidad de Presidente de la Comarca "Comunidad de Calatayud", y **D. JOSÉ MANUEL ARANDA LASSA,** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA "COMUNIDAD DE CALATAYUD"

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Fdo. : Ignacio Marcuello Casorrán

Fdo. : José Manuel Aranda Lassa

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

Desde _____Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante legal.

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____CIF:_____
Domicilio _____Tfno: _____Fax:_____
Población_____Provincia _____
Código Postal._____e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.

Nº Entidad _____ Nº Centro _____

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____D.N.I. _____
Nombre _____
Teléfono _____

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Usuarios / as

2.1.- Número de plazas que oferta el Centro _____

2.2.- Usuarios a fecha 1 de octubre del ejercicio en curso

	Hombres	Mujeres
Nº de Usuarios		

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

2.3.- Usuarios a fecha 1 de octubre cuya residencia origen fuera un municipio de la Comarca de la Comunidad de Calatayud distinto al de Calatayud Ciudad.

Nº de usuarios antes 01.10.2024	Nº de usuarios ingresados entre 01.10.2024 y 01.10.2025	Municipio de procedencia
- - - - - - - - - -		

3.- Gestión del Centro

3.1.- Medios Personales

3.1.1.- Datos globales del equipo y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

3.2.- Medios técnicos

4.- Proyectos que se desarrollan en el Centro.

BORRADOR

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

4.1.- Descripción y fines

4.2.- Medios Personales utilizados

4.3.- Medios técnicos utilizados

BORRADOR

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

A) CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes:

1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde Presidente.

2. Certificado de justificación expedido por el Secretario de la Entidad Local yo/ Interventor, con el visto bueno del Alcalde Presidente, en que se acredite: que ha sido ejecutada la actuación y cumplido el objeto del presente convenio. La totalidad de gastos originados por la actuación objeto de la subvención, debidamente relacionados. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como que estas no superan el coste total de la actuación, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

3. Documentación relacionada en cláusula quinta del convenio: requisitos previos al pago (tanto en pago anticipado como en liquidación).

4. Anexo I cumplimentado.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará la siguiente documentación específica:

1. Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la Entidad, justificativas del gasto y del pago realizado. En caso contrario se descontará proporcionalmente la cantidad a librar. Las facturas y justificantes de pago deberán llevar la fecha del año en curso.
2. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
3. Certificado, conforme a la última liquidación del presupuesto aprobada, del importe total de los gastos e ingresos corrientes de la residencia.

C) NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES los siguientes gastos:

1. Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
2. Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
3. Adquisición de equipos y material inventariable.

D) Todos los gastos referidos deberán corresponder al período que abarca el convenio e ir a cargo de la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo.

Cód. Validación: 646WCZLHZJTR6GFCHJYL3A6ZA
Verificación: https://comarcacalatayud.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12